



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la autonomía política se le ha otorgado expresamente a los Concejos Municipales funciones normativas para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, de conformidad con el Inc. 8° del Art. 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inc.25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes inmuebles a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro; asimismo, de conformidad con el art. 65° del mismo texto legal, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2002-MPT, se reguló la cesión y/o afectación en uso de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Provincial de Trujillo, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que ha sido expresamente derogada por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en este contexto se hace necesario regular el procedimiento administrativo para la cesión en uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal, de acuerdo al marco constitucional y legal vigente, como garantía para la administración y el administrado;

En sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del 2008, con el voto aprobatorio unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CESION EN USO DE
INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO**

ARTÍCULO 1° . -Objeto de la norma.

La presente ordenanza regula el procedimiento para la cesión en uso, de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Provincial de Trujillo, a favor de las entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 2° . - Beneficiarios de las Cesiones en uso.

La cesión en uso, de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Provincial de Trujillo, se podrá otorgar a favor de:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- 2.1. Entidades públicas, entiéndase como tal a la "entidad o entidades de la administración pública del Estado Peruano, incluyendo Ministerios, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Públicos Descentralizados, Gobierno Regional y Organismos Autónomos previstos en la Constitución Política del Perú".
- 2.2. Instituciones privadas sin fines de lucro, con personería jurídica y poderes especiales inscritos en los Registros Públicos, siempre que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras, prestación de servicios, realización de actividades de interés y proyección social.
- 2.3. Ante la concurrencia de varias solicitudes sobre un mismo bien inmueble, se dará preferencia a la que cumpliendo los requisitos y requerimientos de la administración, haya sido presentada con anterioridad a las solicitudes con las que concurre, según conste del cargo de recepción de la oficina de Registro y Trámite Documentario.

ARTICULO 3°.- Requisitos para la Cesión en Uso

Los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, serán cedidos en uso a las Instituciones que se menciona en el artículo 2°, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1. Solicitud dirigida al Alcalde, en la cual el interesado deberá expresar en forma clara y precisa, el fin para el cual solicita el inmueble.

3.2. Adjuntar a su solicitud, los siguientes documentos:

- Recibo por derecho de trámite, en original, con excepción de las Instituciones Públicas.
- Copia del Documento de Identidad del representante legal.
- Documentos en original o copia fedateada, que acrediten la personería jurídica y la representación legal vigente, siempre y cuando se trate de entidad o entidades de la administración pública del estado Peruano, incluyendo Ministerios, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Públicos Descentralizados, Gobierno Regional y Organismos Autónomos previstos en la Constitución Política del Perú.
- Inscripción registral y vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 02 meses, tratándose de instituciones privadas sin fines de lucro.
- Memorial y/o documento similar con firmas de adhesión y aprobación de los vecinos propietarios y/o residentes de inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del lote materia de petición. Este documento debe contener nombres completos, firma, domicilio y documento de identidad de los adherentes, en caso de detectarse la inexistencia o falsificación de los datos presentados a la administración municipal se remitirán copias al Ministerio Público.
- Descripción detallada del proyecto a ejecutar.
- La factibilidad técnica y económica del proyecto, será analizada por el área técnica municipal.

ARTICULO 4°.- Calificación de la Solicitud

4.1. Corresponderá al Servicio Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo determinar la calificación de los proyectos, respecto a:

- La disponibilidad del predio,
- Zonificación
- La factibilidad de funcionamiento respecto a los fines y actividades para los que se solicita el predio.

4.2 El Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo deberá emitir un informe técnico sobre procedencia de la solicitud.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

En caso de defecto subsanable, se concederá un plazo de 5 días para que corrijan los errores bajo apercibimiento de rechazarse el pedido, y en caso de detectarse un defecto insubsanable, como el de zonificación, la disponibilidad del predio u otro semejante, se procederá a rechazar de plano lo solicitado.

ARTÍCULO 5º. -Características y condiciones de los inmuebles a cederse en uso.

5.1. Los lotes que serán cedidos en uso, deberán ser únicamente los que están destinados a «Aportes Otros Fines». En ningún caso procede la cesión de terrenos que forman parte de los aportes de recreación pública y SERPAR.

5.2. Los lotes materia de la cesión en uso deben estar debidamente sancados con inscripción registral a nombre de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

5.3. Los lotes materia de cesión y/o afectación en uso no podrán exceder de un área máxima de 200 m²; salvo, que por la propia configuración del terreno y la naturaleza del proyecto se requiera de mayor área. En este caso deberá sustentarse debidamente en armonía con el proyecto y su factibilidad técnica, económica y de funcionamiento.

ARTICULO 6º. - Causales de Resolución de la Cesión en Uso

6.1. Los beneficiarios tendrán un plazo de 02 años, contados desde el día siguiente de notificada la resolución de su propósito para que hayan terminado de ejecutar las edificaciones y poner en funcionamiento el proyecto objeto de la cesión, caso contrario se resolverá la cesión en uso de pleno derecho.

6.2. El cambio de uso y/o destino del inmueble para el cual fue cedido, constituye causal de resolución de la autorización de cesión en uso.

Consecuentemente, en ambos casos, de pleno derecho el inmueble revertirá a la Municipalidad, con todas las construcciones ejecutadas sin obligación de pago alguno, aún cuando la Licencia de Construcción y/o Declaración de Fábrica del inmueble esté a nombre del cesionario.

ARTICULO 7º. - Plazo de cesión en uso

La cesión en uso a favor de instituciones públicas o privadas será por un plazo de 25 años como máximo, el mismo que podrá ser renovado hasta por un plazo igual al concedido, en caso de solicitarse oportunamente y siempre que se esté cumpliendo con el proyecto ejecutado y se requiriera una ampliación de plazo para seguir brindando el servicio a la comunidad.

ARTICULO 8º. -Obligaciones de la Instituciones Beneficiarias de la Cesión.

8.1. Para construir en los lotes de terreno cedidos en uso, las instituciones beneficiarias solicitarán la licencia de construcción de acuerdo a la normatividad vigente.

8.2. Las instituciones a cuyo favor se ha cedido en uso el lote de terreno que ocupan, están obligadas a proporcionar en forma temporal los ambientes de su local institucional, a la municipalidad u otra institución pública que lo solicite, en casos de necesidad pública o urgencias de atención a la comunidad.

8.3. Los beneficiarios deberán informar anualmente sobre las actividades realizadas en obras o servicios de interés o necesidad social; bajo sanción de reversión del inmueble a favor de la Municipalidad.

8.4. Los beneficiarios deberán restituir el predio objeto de la cesión al día siguiente de la notificación de la resolución de pleno derecho, o en su defecto, al día siguiente de cumplimiento



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

del plazo de la cesión, sin que la Municipalidad tenga obligación alguna de pago por las construcciones realizadas.

ARTICULO 9º. - Obligatoriedad de insertar las condiciones en los documentos de Cesión en Uso.

Las condiciones establecidas en la presente ordenanza, serán insertadas en las resoluciones, contratos, minutas o escrituras de cesión en uso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los expedientes en trámite, cualquiera fuere su estado procesal, se adecuarán a las normas de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, en coordinación con Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo, anualmente prepararán un Plan de Usos de terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

TERCERA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 19-2002-MPT, la Ordenanza Municipal N° 09-2004-MPT, y todas las Normas y Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.



PLS.

**DESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICION DE FECHA *11-03-08*